

ORD.: N° 3696/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003965

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información en consideración a la emergencia sanitaria COVID-19.

RECOLETA, 02 de junio de 2020

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **CATALINA MARTÍNEZ SOTO** – **Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de abril de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Haciendo uso de la Ley de Transparencia solicito acceso a la información correspondiente sobre la venta de los derechos de agua de dos regadores del Cementerio General, por la Municipalidad de Recoleta, en 2003.

Por favor, desglosar la información en: detalles del contrato (adjuntar copia del contrato), monto total de la venta, fecha en que se realizó la venta y sociedad a la que se le vendieron los derechos de agua.

Se solicita la información de acuerdo con el principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285 que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud del caso legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo remitido por Cementerio General se informa,

1. Toda el agua que utiliza el Cementerio General para el riego de sus áreas verdes es proveniente de pozo profundo, por lo cual no se utiliza, agua potable para riego, por lo tanto, no existe un gasto asociado al riego de áreas verdes.

2. Los árboles y áreas verdes ubicados en las calles interiores y avenidas principales, se riegan mediante la utilización de un camión en el que se ha instalado un estanque de 3.000 litros cuya propiedad es del Cementerio General, por lo que no existe contrato con alguna empresa externa. Esta función es desarrollada por funcionarios de esta institución.

Finalmente, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a como proceder en estas circunstancias.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg